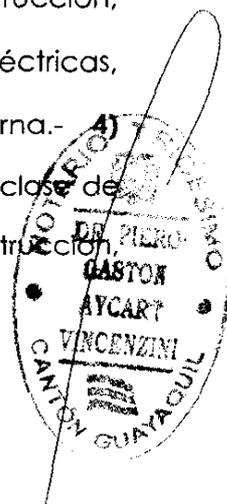


1 unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía
2 Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones
3 que constan en los estatutos que a continuación se detallan:
4 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA PROFEBAS S. A.**
5 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO,**
6 **CAPITAL, Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Con
7 la denominación de **PROFEBAS S.A.**, se constituye una sociedad
8 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la leyes y
9 disposiciones societarias nacionales, y en especial por la Ley de
10 Compañías, así como por el presente estatuto social que han
11 pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio
12 principal de la compañía es el cantón Guayaquil, de la provincia del
13 Guayas, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el
14 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del
15 país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- La compañía se dedicará a las
16 siguientes actividades: **1) Importación, distribución, compra, venta,**
17 **elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,**
18 **mantenimiento y exportación de vehículos automotores, cubiertas,**
19 **cámaras, ruedas, llantas y sus accesorios complementarios,**
20 **repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustibles,**
21 **gasolina, diesel, gas y derivados del petróleo, aeronaves,**
22 **helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,**
23 **industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para**
24 **maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción,**
25 **aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de**
26 **seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en**
27 **forma de materia prima o en cualquiera de sus formas**
28 **manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otros,**

1 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo
 2 tipo de material y productos plásticos para usos domésticos, industrial,
 3 comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras,
 4 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
 5 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta),
 6 instrumentos y partes, equipos de accesorios, cosméticos, perfumes,
 7 composiciones para la perfumería en general, especialidades
 8 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia
 9 prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos,
 10 productos de belleza, uniformes, ropa en general, pantalones,
 11 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones, artículos de
 12 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires
 13 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua,
 14 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
 15 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de
 16 cerámica, artículo de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero,
 17 artículos de bazar, artículos de de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
 18 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos
 19 de ferretería industrial, artículos de juguetería y librería en general.- **2)**
 20 Establecimientos y explotación de establecimientos y de la actividad
 21 ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno,
 22 ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de
 23 especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras,
 24 fibrosas, frutícolas, forestales, avícolas y granjeros.- **3)** Construcción,
 25 operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
 26 hidroeléctricas, turbinas y motores de combustión interna.- **4)**
 27 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
 28 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de construcción.



1 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y
2 piezas.- **5)** Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y
3 toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción,
4 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas,
5 *accesorios e implementos de la industria naviera y de la de astilleros,*
6 *obras de puerto, muelles, diseño, construcción, reparación, compra y*
7 *venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas.-*
8 **6)** Prestación de servicios portuarios y aduaneros.- **7)** Adquirir solares
9 yermos para la construcción de edificaciones destinadas a viviendas,
10 *locales comerciales y/o para oficinas u otros fines.-* **8)** Ejecutar
11 urbanizaciones para la construcción de las obras anteriormente
12 descritas; c) Adquirir en general bienes inmuebles.- **9)** Vender, arrendar
13 y subarrendar inmuebles.- **10)** Administrar bienes inmuebles en general,
14 *para su comercialización especializada.-* **11)** Ejecutar proyectos de
15 *inversión destinados a la construcción y arrendamiento de viviendas y*
16 *locales comerciales y/o de oficinas, así como de instalaciones*
17 *inmobiliarias para el turismo en general.-* **12)** Prestar servicios
18 profesionales para la construcción y el mantenimiento de inversiones.-
19 **13)** *Ejecutar estudios de suelo, diseños sanitarios, diseños hidráulicos;*
20 *canales de riego y perforación de pozos de aguas profundas.-* **14)**
21 Ejecutar la dirección integrada de proyectos, desarrollar, proyectar
22 y construir inversiones inmobiliarias turísticas de alojamiento y extra
23 hoteleras, tanto propios como por encargo de terceros.- **15)** Importar,
24 *exportar, comprar y vender autos, automóviles y maquinarias como*
25 *sus accesorios y repuestos.-* **16)** Importar, exportar, comprar,
26 vender, distribuir y comercializar equipos de computación,
27 computadoras, sus partes, piezas, repuestos y accesorios en general.-
28 **17)** Servicio de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o

1 asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario,
2 financiero, empresarial y para proyectos.- **18)** Servicios de publicidad,
3 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el
4 área de publicitaria.- **19)** Promoción, explotación y producción de
5 toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
6 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos,
7 de televisión en general.- **20)** Impresión, encuadernación, grabado y
8 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta
9 propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,
10 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de
11 carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
12 divulgación cultural.- **21)** Asesorar, organizar, ejecutar, planes de
13 conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de
14 terreno, campos y ambientes en general.- **22)** Producción de larvas
15 de camarones y otras especies bioacuáticas en general.- **23)**
16 También se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases tales
17 como, captura, extracción, procesamiento y comercialización de
18 especies bioacuáticas en los mercados internos y externo. Adquirir en
19 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
20 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
21 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
22 comercialización de productos del mar.- **24)** Efectuar inspecciones
23 de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao,
24 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
25 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad,
26 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.- **25)**
27 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
28 bobina de papel, lenteja.- **26)** Fomentará y desarrollará el turismo



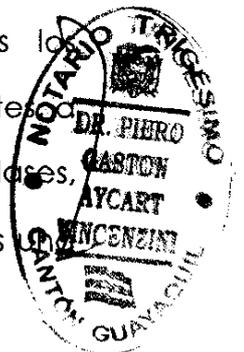
1 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
2 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
3 bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
4 vacacionales, parques mecánicos de recreación.- **27)** Instalación,
5 explotación y administración de supermercados, gabinetes de
6 bellezas, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
7 técnica relacionada a este campo.- **28)** Realizará capacitación,
8 seminarios y talleres.- **29)** Servicios de recolección de basura y su
9 procesamiento.- **30)** Servicios de limpiezas de toda clase de vehículos
10 y automotores.- **31)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
11 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas
12 de riego, materiales y equipos de sistemas de riegos.- **32)** Cuidado,
13 protección y adiestramiento personalizado de toda clase de
14 animales domésticos y no domésticos.- **33)** Importación, venta,
15 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
16 telecomunicaciones, incluyendo los de mediación, y para transmisión
17 de sistemas de radios enlace, suministros de baterías, UPS y motores
18 generadores para sistemas de telecomunicaciones en general, **34)**
19 Brindar servicios de televisión por cable.- **35)** Construcción de toda
20 clase de obras civiles, como carreteras, vías públicas, redes de
21 alcantarillado, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
22 marítimos y fluviales en general.- y, **36)** Remodelación de oficinas,
23 edificios y viviendas en general. Para cumplir con su objeto social, la
24 compañía **PROFEBAS S.A.**, podrá ejercer toda actividad industrial,
25 comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el
26 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos
27 y contratos permitidos por la ley así como asociarse con otras
28 compañías constituidas o por constituirse. Para estos efectos podrá

1 celebrar los actos y contratos, que permitidos por la Leyes
 2 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Además
 3 para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con
 4 otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán
 5 sujetas al control de la Superintendencia de Compañías; así como
 6 adquirir acciones o participaciones de otras compañías que efectúen
 7 actividades relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:**
 8 **PLAZO.-** El plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
 9 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su
 10 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la
 11 Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la
 12 disolución, si antes del plazo han concluido las actividades
 13 relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El
 14 Capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital
 15 Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
 16 reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL CAPITAL**
 17 **AUTORIZADO**, de la compañía quedará fijado en la suma de Mil
 18 Seiscientos Dólares de los Estados de Unidos de América (USD
 19 1,600.00). **EL CAPITAL SUSCRITO**, que no será menor del cincuenta por
 20 ciento del capital autorizado, esto es Ochocientos Dólares de los
 21 Estados de Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas
 22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
 23 de América (US\$ 1,00) cada una, y, es el que determina la
 24 responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en
 25 Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista
 26 obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad o
 27 los aumentos de capital, que sean resueltos por la Junta General de
 28 Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía es el 25% del



1 de las acciones suscritas, que ha sido efectivamente cubierto por los
2 accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de
3 Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los
4 derechos que la Ley de Compañía les concede. **ARTICULO SEXTO:**
5 **DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y nominativas, y
6 estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la suscripción
7 que los accionistas realizan en el presente acto constitutivo, del cero
8 uno a la ochocientas acciones, inclusive. Cuando la Junta General
9 de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los
10 límites del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de nuevas
11 participaciones a base de la suscripción que de las mismas realicen
12 los socios, las mismas que en cuanto a su numeración continuarán en
13 el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya
14 emitidas como consecuencia de la suscripción constante en el
15 presente acto constitutivo o del último aumento de capital suscrito
16 resuelto por la Junta General de Accionistas dentro de los límites y
17 hasta que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos
18 aumentos de capital suscrito resueltos por la Junta General de
19 Accionista. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
20 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá
21 representar una o más acciones. Cada acción totalmente pagada
22 dará derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de
23 Accionistas y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor
24 pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones
25 o de un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y
26 emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde
27 la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los
28 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que

1 deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya
 2 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mérito a
 3 Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el
 4 interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se
 5 transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
 6 *La compañía considerará como dueño de las acciones a quien*
 7 *aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-* **CAPITULO**
 8 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**
 9 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
 10 **ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General
 11 de Accionistas, y Administrada por el Gerente General, el Presidente,
 12 los Vicepresidentes y los Gerentes, y fiscalizada por el Comisario,
 13 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las
 14 que señalen estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA**
 15 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía
 16 estará a cargo del Gerente General y el Presidente, individualmente,
 17 en todos sus negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales
 18 y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
 19 funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA**
 20 **CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO**
 21 **DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
 22 General de Accionistas estará formada por los Accionistas
 23 legalmente convocados y reunidos. Es la más alta autoridad de la
 24 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
 25 Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los Vicepresidentes,
 26 los Gerentes y al Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases,
 27 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos



1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
3 puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto
4 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en
5 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
6 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**
7 **CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta
8 General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por
9 la Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
10 la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
11 principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día,
12 hora, y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS**
13 **UNIVERSALES.**- No obstante los dispuestos en el artículo anterior, la
14 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre
17 presente y representada la totalidad del capital pagado, y los
18 Accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General de
19 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo,
20 deberán ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes
21 que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **TERCERO: DEL QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
23 legalmente constituida para deliberar en primera ni en segunda
24 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por
25 más del cincuenta por ciento del capital pagado, debiendo
26 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
27 establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de
28 asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla

1 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.
 2 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
 3 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas
 4 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el
 5 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el
 6 Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 7 **QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la
 8 Compañía, y el Gerente General actuará de secretario o la persona
 9 que la Junta General decida. En caso de ausencia del Presidente,
 10 presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen.- De cada
 11 sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión.
 12 Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso
 13 y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el
 14 Presidente y el Secretario de La Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
 15 Salvo excepciones legales, toda resolución de la Junta General de
 16 Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital
 17 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
 18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 19 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
 20 Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Gerente General, al
 21 Presidente, a los Vicepresidentes, los Gerentes y al Comisario.- **b)**
 22 Aceptar las excusa y renuncias de los nombrados funcionarios o
 23 removerlos cuando se lo estime conveniente.- **c)** Fijar las
 24 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si
 25 se lo estimare conveniente.- **d)** Conocer los informes, balances,
 26 inventarios y más cuentas que el Gerente General, someter
 27 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
 28 rectificación.- **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de



1 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota para formación del
2 fondo de reserva legal para la sociedad, el porcentaje que no
3 podrá ser menos que el fijado por la ley.- **f)** Ordenar la formación de
4 reservas especiales de libre disposición.- **g)** Conocer y resolver
5 cualquier punto que se sometan a su consideración el Presidente, el
6 Gerente General o el Comisario.- **h)** Reformar el presente estatuto.- **i)**
7 Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.-

8 **CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS**

9 **VICEPRESIDENTES Y DE LOS GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

10 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía,
11 Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período
12 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

14 General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
15 *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía*

16 *en forma individual, y con amplias facultades.- b)* Actuar de

17 secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General.- **c)** Firmar

18 los Títulos de Acciones en unión del Presidente.- **d)** Llevar el Libro de

19 Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y su

20 Expediente; el Libro de Talonario de Acciones, y, el Libro de

21 Acciones y Accionistas de la Compañía.- **e)** Preparar los informes,

22 balances e inventarios y demás cuentas.- **f)** Nombrar y remover al

23 personal administrativo de la Compañía.- **g)** Ejercer las demás

24 atribuciones que les confiere la ley los presentes Estatutos. Ante su falta

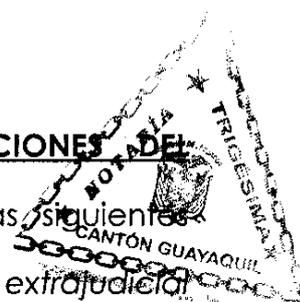
25 o renuncia, se mirará estrictamente lo previsto por la Ley de

26 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente

27 de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta General,

28 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos

1 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
 2 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
 3 Atribuciones: **a)** *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial*
 4 *de la compañía en forma individual, y con amplias facultades.- b)*
 5 *Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas.- c)*
 6 *Firmar los Títulos de Acciones en unión del Gerente General.- d)* Firmar
 7 conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de
 8 sesiones de la Junta General de Accionistas.- e) Preparar en caso de
 9 Ausencia del Gerente General, el informe, balances, e inventarios y
 10 demás cuentas.- **f)** Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la
 11 ley y el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o
 12 renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por
 13 uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 14 **SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán
 15 designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no
 16 siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser
 17 reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las
 18 atribuciones que la Junta General les confiera, y, especialmente
 19 reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o renuncia, con todas
 20 las atribuciones y deberes, al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**
 21 **VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán elegidos
 22 por cinco años por la Junta General de Accionistas, no siendo
 23 necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser
 24 reelegidos indefinidamente, los Gerentes tendrán las atribuciones que
 25 la Junta General les confiera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
 26 **COMISARIO.-** La Junta General Accionistas elegirá un Comisario
 27 accionista o no de la compañía, quien durará un año en sus
 28 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario



1 vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de la
2 contabilidad principal y auxiliar se conformen estrictamente a las
3 disposiciones legales. **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el
4 plazo mínimo de sesenta días contados a partir del treinta y uno
5 de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para el cierre
6 del ejercicio económico anual, el Gerente General, o quien hiciera sus
7 veces, presentará el balance o el estado de pérdidas y ganancias los
8 cuales estarán a disposición de los Accionistas con no menos de
9 quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta
10 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva
11 legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades
12 líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta
13 completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que
15 sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y
16 ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después de
17 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
18 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
19 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
20 líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las
21 Acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
22 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **OCTAVO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá
24 en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente
25 Estatuto. Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará
26 un Liquidador principal y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará
27 como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía,
28 indistintamente o quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA:**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7579229
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0926111618 SAYAGO YEPEZ DIEGO JOSÉ
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROFEBAS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7579229

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2014 13:07:28

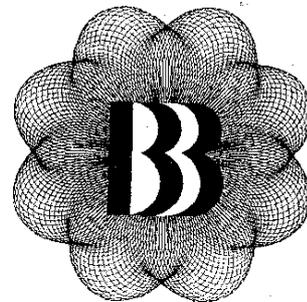
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC016983-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PROFEBAS S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BASANTES ALBAN LUIS MIGUEL	\$198.00
BASANTES ALBAN MIGUEL ANGEL	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

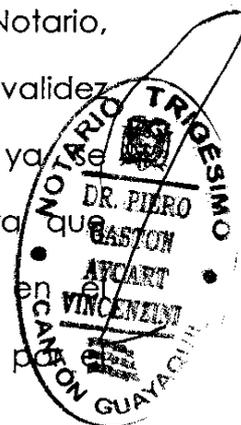
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los
 2 Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito
 3 compañía **PROFEBAS S.A.**, que constituyen por medio de la presente
 4 escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma **UNO) LUIS**
 5 **MIGUEL BASANTES ALBAN** , quien declara ser de nacionalidad
 6 ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante, ha suscrito setecientas
 7 noventa y dos acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
 8 Estados Unidos de América cada una de ellas **DOS) MIGUEL ANGEL**
 9 **BASANTES ALBAN**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
 10 casado, ejecutivo, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas,
 11 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas;
 12 **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas
 13 fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento del
 14 valor nominal de cada una de las Acciones conforme constan en el
 15 certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital,
 16 otorgada por el Banco Bolivariano que se agrega, a la presente
 17 Escritura Pública como documento habilitante. Los Accionistas
 18 fundadores se compromete formalmente a cancelar el saldo
 19 insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos suscritas, en
 20 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías
 21 vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la
 22 fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro
 23 Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario,
 24 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez
 25 de la Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se
 26 autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para que
 27 soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el
 28 registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por



1 Abogado Diego José Sayago Yopez, con matrícula profesional
2 número cero nueve dos mil trece treinta y dos del Foro de Abogados
3 del Consejo de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO
4 CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A
5 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan
6 agregados a mi registro formando parte integrante de la presente
7 escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración del
8 Capital. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin , por mí,
9 el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en
10 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para
11 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
12 fe.-----



13
14
15 **LUIS MIGUEL BASANTES ALBAN**

16 **C.C. 0919360628**

17 **C.V. 0500228**

18



19
20 **MIGUEL ANGEL BASANTES ALBAN**

21 **C.C. 0914940473**

22 **C.V. 0440099**

23

24

25

26

27

28

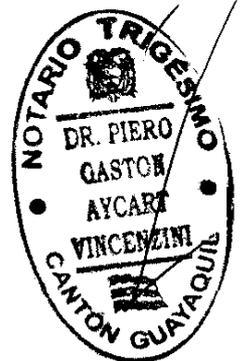


EL NOTARIO

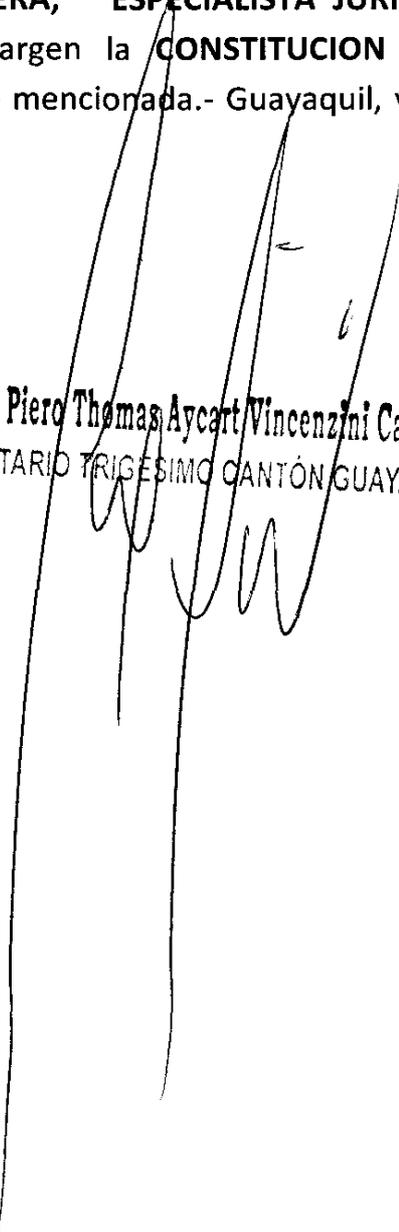


Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PROFEBAS S. A. la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PROFEBAS S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON **GUAYAQUIL**, con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001669**, suscrita el 18 de marzo del 2014, por el **AB. MARIO BARBERAN VERA**, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, quedando anotado al margen la **CONSTITUCION SIMULTANEA**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, veinte de marzo del año dos mil catorce.



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.829
FECHA DE REPERTORIO:25/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:10:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

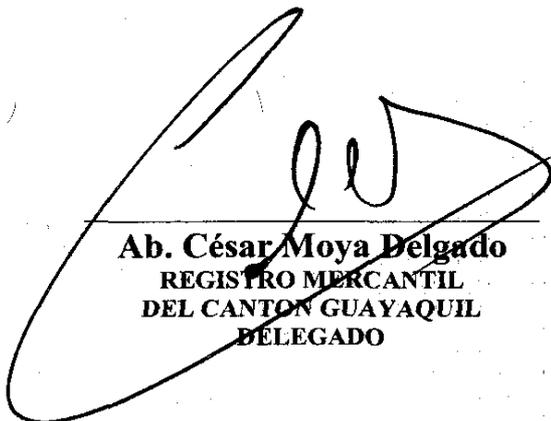
Con fecha veinticinco de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001669, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **18 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROFEBAS S.A.**, de fojas **27.075 a 27.101**, Registro Mercantil número **1.038**.

ORDEN: 11829



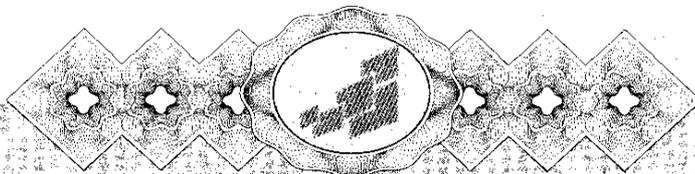
Guayaquil, 26 de marzo de 2014

REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 762850





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0010405

Guayaquil, - 8 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROFEBAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm